



PROTOCOLO

DE DETECCIÓN TEMPRANA DE
ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS
PARA GOBIERNOS LOCALES



Imágenes de Wikimedia Commons. Autoría:

Rana de uñas africana, Tim Vickers

Jenjibre blanco, Forest y Kim Starr

Obispo rojo, Derek Keats

Mapache, Fazalmajid

Este documento ha sido realizado con la asistencia técnica de **Aprèn**, Serveis Ambientals, SL (2022)

Dirección y redacción: Andreu Salvat y Albert Tarragó

Equipo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP):

- Grupo de Trabajo de Infraestructuras Verdes de la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad
- Secretaría de la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad

1. ANTECEDENTES	2
2. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PROTOCOLO	3
3. NORMATIVA SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (EEI)	4
3.1 Normativa comunitaria	4
3.2 Normativa estatal	5
Principales disposiciones del Real Decreto 630/2013	5
3.3 Normativa local	6
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	6
EEI en las Ordenanzas municipales	7
4. PROYECTOS ESTATALES E INTERREGIONALES	11
Documentos	11
Páginas Web de consulta	12
4.1 Proyectos autonómicos	13
5. PROPUESTAS DE GESTIÓN DE LAS EEI PARA LOS GOBIERNOS LOCALES	17
5.1 Acciones de prevención	17
5.1.1 Actividades formativas	17
5.1.2 Campañas de seguimiento de zonas susceptibles a la aparición y extensión de EEI	18
5.2 Acciones de control	18
5.2.1 Jardinería	18
5.2.2 Comercio y tenencia de mascotas	18
5.2.3 Aspectos sanitarios asociados a las EEI	19
5.3 Acciones de gestión	19
5.3.1 Formación en jardinería municipal	19
5.3.2 Concursos públicos que tengan en cuenta el grado de conocimiento de las EEI	19

1 ANTECEDENTES

Las Especies Exóticas Invasoras (EEI) representan en la actualidad una importante amenaza para la biodiversidad de los ecosistemas ibéricos y, además, debido a sus efectos indirectos, pueden tener un gran impacto sobre las economías locales. El transporte internacional de mercancías, junto con la tenencia de mascotas exóticas y el uso de plantas exóticas en jardinería, son las principales fuentes de entrada de estos organismos en el medio natural.

La detección temprana de las especies exóticas con potencial invasor es determinante a la hora de poder controlar su expansión e identificar sus vías de entrada. Una acción rápida y eficiente puede evitar que estas especies lleguen a expandirse y ocasionar problemas mayores.

Desde este punto de vista, los Gobiernos Locales, siendo las administraciones públicas más cercanas a la ciudadanía y más vinculadas al territorio, tienen un papel fundamental para lograr dicha detección temprana. Por ello, es esencial dotar a los técnicos municipales de herramientas para la identificación y gestión de las EEI, así como de informarles sobre las instituciones y organismos especializados en especies exóticas invasoras a las que acudir en caso de duda.

Por ello, la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en su labor de crear un marco que impulse y promueva la adopción de políticas, planes y programas en materia de la conservación y el fomento de la biodiversidad, ha desarrollado el presente **Protocolo de Detección Temprana de Especies Exóticas Invasoras para Gobiernos Locales**, con el objetivo de crear un conjunto de herramientas para que los Gobiernos Locales sean capaces de gestionar las EEI que se encuentren en su territorio.



2 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PROTOCOLO

El **Protocolo de Detección Temprana de Especies Exóticas Invasoras para Gobiernos Locales** está compuesto por un conjunto de documentos, relacionados entre sí, que tienen por objetivo aportar herramientas para la identificación y gestión de las posibles EEI detectadas por los técnicos de los Gobiernos Locales. El Protocolo consta de 5 grupos de documentos:



EEI_0_PROTOCOLO

Documento explicativo del funcionamiento del conjunto del Protocolo, enumerando y describiendo de qué forma hay que utilizarlo en el caso de que se encuentre una posible EEI.



EEI_1_ESQUEMA

Esquema, en formato dicotómico, para su uso por parte de los técnicos locales cuando se cree que se ha encontrado una posible EEI. Este esquema resuelve las posibles preguntas que puedan ir apareciendo en el proceso de identificación de la EEI.



EEI_2_CLAVES_IDENTIFICACIÓN

Documento que contiene las claves de identificación de las distintas especies que se encuentran en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 216/2019). Se recogen los grupos de Flora, Anfibios y Reptiles, Aves y Mamíferos.



EEI_3_FICHAS

Hoja de cálculo donde se recogen las fichas de las especies incluidas el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 216/2019), así como algunos proyectos asociados a cada especie, para su correcta gestión.



EEI_4_DIRECTORIO

Recopilación de entidades que pueden aportar apoyo a los técnicos locales cuando se encuentren frente a una posible EEI.



EEI_5_FICHA_CAMPO

Ficha para la recogida de datos de campo de las EEI encontradas. Consta de dos documentos, uno para Flora y otro para Fauna.

3

NORMATIVA SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS (EEI)

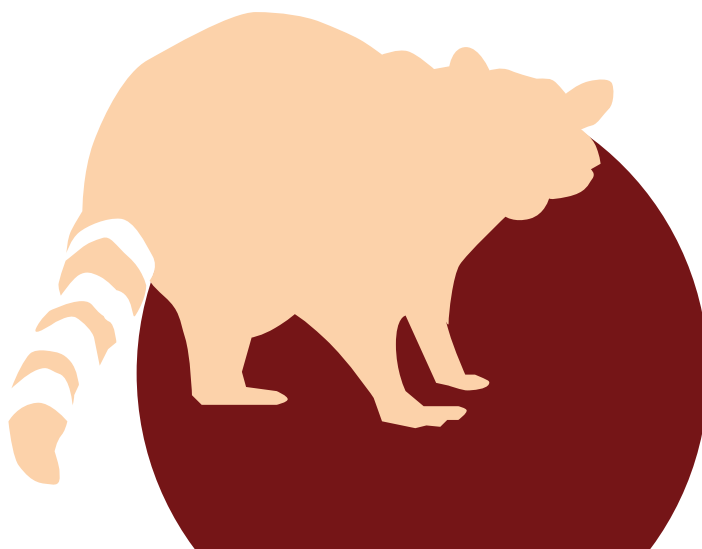
Para garantizar una adecuada detección temprana y una correcta gestión de las EEI, los técnicos locales deben conocer el marco legal correspondiente. Por este motivo, a continuación, se recoge de manera esquemática la normativa vigente en el ámbito europeo y estatal, así como aquella normativa estatal que afecta a las competencias de los Gobiernos Locales en el campo de las EEI.

Considerando que las Comunidades Autónomas son competentes en la gestión de EEI, los técnicos locales deberán consultar también la normativa específica de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.1 Normativa comunitaria

Las principales normas de la UE en el campo de la gestión de las EEI son las siguientes:

- ▷ **Reglamento (UE) nº 1143/2014** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.
- ▷ **Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141** de la Comisión, de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- ▷ **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1203** de la Comisión, de 12 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 con el fin de actualizar la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión Europea.





3.2 Normativa estatal

La **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, define una EEI como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética”. Además, esta Ley, en su artículo 64, crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Este RD define los taxones integrantes del Catálogo y establece, en su artículo 5, los procedimientos para la inclusión o exclusión de taxones, cuya aprobación final requiere de una Orden Ministerial publicada en el Boletín Oficial del Estado. Es necesario tener en cuenta que la Sentencia del Tribunal Supremo 637/2016 ha supuesto la inclusión en el Catálogo de diferentes taxones que previamente habían sido eliminados del mismo.

Por su parte, la **Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, ha modificado diversas cuestiones referidas a la regulación de las especies exóticas invasoras en cuanto a su caza y pesca, dotando además a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad de atribuciones para, en casos excepcionales, suspender el procedimiento de inclusión de nuevas especies en el Catálogo o promover su descatalogación.

La primera modificación del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras se realizó a través del Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

El listado de especies exóticas invasoras se muestra en la página Web del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), la cual dispone de fichas específicas para cada especie. El Catálogo completo y actualizado, y las fichas de cada taxón pueden consultarse en:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-catalogo.aspx>

Principales disposiciones del Real Decreto 630/2013

El Real Decreto 630/2013 establece, en su artículo 10, las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras recogidas en el Catálogo que ha de adoptar la administración ambiental:

1. *Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el Catálogo (...)*
4. *Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos que faciliten información y acceso a sus representantes, con el fin de verificar la presencia de especies exóticas invasoras y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para su control.*

No obstante, estas disposiciones legales han de ser interpretadas a la luz de la disposición transitoria quinta del RD.

Disposición transitoria quinta. Especies vegetales en posesión de particulares o ubicados en parques urbanos, jardines públicos o jardín

*Los ejemplares de las especies de plantas incluidas en el Catálogo que están en posesión de particulares o ubicados en parques urbanos, jardines públicos o jardines botánicos, adquiridos antes de la entrada en vigor de este Real Decreto, podrán seguir siendo mantenidos por sus propietarios, localizados en recintos ajardinados, con límites definidos, **y siempre que los ejemplares no se propaguen fuera de estos límites.** En este supuesto, los poseedores adoptarán medidas de prevención adecuadas para evitar la propagación de los citados ejemplares al medio natural o seminatural y no podrán comercializar, reproducir ni ceder los ejemplares. En el caso de aquellos ejemplares de especies del Catálogo localizados en parques o jardines públicos, especialmente los localizados en el dominio público hidráulico, las administraciones competentes eliminarán progresivamente, en los casos en que esté justificado, estas especies.*



3.3 Normativa local

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

En su artículo 8, la Ley establece la creación del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad como órgano de participación pública en el ámbito de la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad. La FEMP, como asociación de ámbito estatal más representativa de las Entidades Locales, tiene 3 representantes en dicho órgano.

Además, en su **Disposición adicional segunda sobre medidas adicionales de conservación en el ámbito local**, se establece que “*Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad*”.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-21490-consolidado.pdf>

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Esta Ley regula las competencias ambientales de los municipios, concretamente:

▷ El **artículo 25** establece que

2. El Municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

▷ El **artículo 26** dispone que:

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-5392-consolidado.pdf>

EEI en las Ordenanzas municipales

Los Gobiernos Locales pueden incluir disposiciones en diversas ordenanzas (protección y tenencia de animales, animales peligrosos, áreas verdes y arbolado viario, etc.) destinadas a mejorar la gestión de las EEI en su municipio. En concreto, se recomienda la elaboración de normativa específica en el ámbito de la tenencia de mascotas y la utilización de flora ornamental, haciendo hincapié en el fomento del uso de flora autóctona en la jardinería privada.

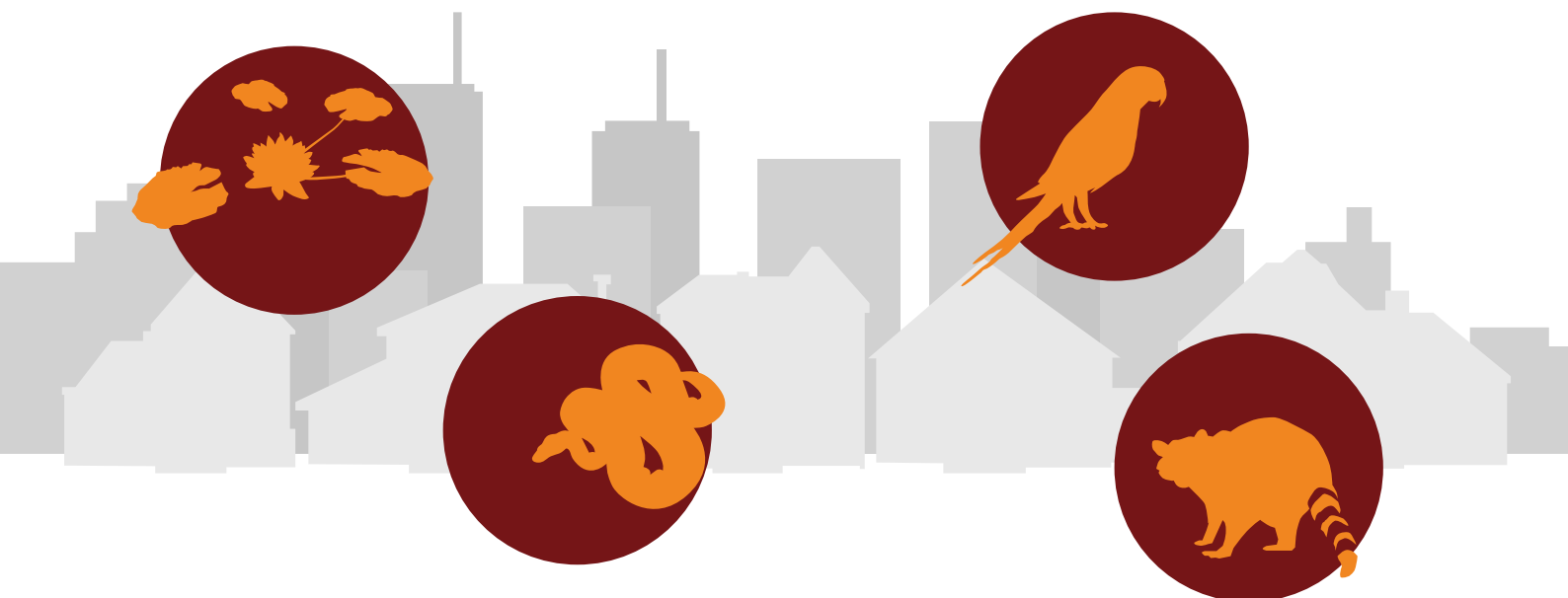
Los Gobiernos Locales pueden actuar en **terrenos y fincas privadas**, especialmente si se trata de especies que fueron plantadas por el propietario o arrendatario (según recoge el Real Decreto 630/2013). No obstante, se requiere la autorización de la propiedad y, aun así, pueden existir ciertos problemas o dificultades legales. Es importante informar al propietario de la problemática que supone la existencia de EEI en su terreno, a través de cartas o documentos oficiales, y del riesgo que desde su finca pueda invadir los terrenos circundantes.

Siempre que sea posible, hay que promover el acuerdo con la propiedad privada a través del conocimiento de la normativa y la concienciación sobre la problemática de las EEI, poniendo por delante la educación ambiental: mejor convencer de la problemática de las EEI que obligar a eliminarlas.

En **terrenos públicos** basta con la voluntad política para realizar actuaciones de vigilancia y control de las EEI. La principal vía entrada de EEI en terrenos públicos es su utilización en los trabajos de jardinería en áreas verdes municipales. Por ello, se debería tener en cuenta la problemática de las EEI en los pliegos de contratación de los servicios de conservación y mantenimiento de las infraestructuras verdes, favoreciendo la contratación de empresas que tengan la adecuada formación respecto de la problemática de las EEI.

Además, se recomienda organizar jornadas de formación y elaborar materiales específicos para el personal municipal, especialmente las brigadas de jardinería, los técnicos de medio ambiente, la Policía Local, etc.

Finalmente, se recomienda elaborar un listado de las EEI que pueden tener mayor presencia en el municipio, preferiblemente con una guía visual que ayude a su identificación. Este listado puede ser difundido a través del tablón municipal, boletín de noticias del Ayuntamiento o página Web municipal, con el fin de que también se informe adecuadamente a la ciudadanía.



Ejemplos de medidas que se pueden incluir en la normativa local

“Se deberán considerar medidas destinadas a la prevención de la expansión de especies exóticas invasoras. En este sentido, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y las medidas complementarias que se consideren adecuadas. Entre estas medidas se propone la inclusión de, al menos, las siguientes:

- ▷ *La prohibición del uso, en zonas verdes del municipio, de especies invasoras incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y de aquellas que, pese a no estar catalogadas, muestran un potencial carácter invasor en la región.*
- ▷ *En estos espacios se usará, siempre que sea posible, plantas autóctonas, empleando especies alternativas a las especies que presentan carácter invasor. Igualmente, se promoverá la sustitución o eliminación de los individuos de estas EEI ya existentes en el municipio.*
- ▷ *Cuando se utilicen plantas exóticas, se emplearán preferentemente híbridos o variedades estériles.*
- ▷ *Se garantizará la correcta gestión de los restos de jardinería. Se debe evitar que los propágulos de las especies exóticas lleguen al medio natural, exigiendo el depósito de estos restos vegetales en instalaciones de gestión de residuos autorizadas para su adecuado tratamiento.*
- ▷ *En el caso de que se detecten focos de expansión de especies invasoras o con potencial carácter invasor en el municipio, se establecerán mecanismos de comunicación y colaboración con el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente.*

Ejemplo de informe de EEI en una propiedad privada elaborado por una Diputación Provincial

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CATALOGACIÓN DE LA ESPECIE EXOTICA INVASORA AILANTHUS ALTISSIMA PARA LA PROPIEDAD PRIVADA

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En relación con la especie catalogada como exótica invasora Ailanthus altissima, la Administración tiene la obligación de adoptar medidas adecuadas de prevención para evitar su introducción en el medio natural. Igualmente queda prohibida su posesión en los términos expuestos.

En este sentido, el artículo 64.5 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, así como el artículo 7 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, regulan los efectos de la inclusión de una especie en el Catálogo, indicando que:

- 1. La inclusión de una especie en el Catálogo, de acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos, que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición está limitada al ámbito de aplicación especificado para cada especie en el anexo.*
- 2. La inclusión de una especie en el Catálogo, de acuerdo con el artículo 54.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural en el ámbito del territorio nacional de aplicación recogido en el anexo.*

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto 630/2013 incide en las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo que ha de adoptar la administración ambiental:

- 1. Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el Catálogo. (...)*
- 4. Las autoridades competentes podrán requerir a los titulares de terrenos que faciliten información y acceso a sus representantes, con el fin de verificar la presencia de especies exóticas invasoras y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para su control.*

No obstante, estas disposiciones legales han de ser interpretadas a la luz de la disposición transitoria quinta del Real Decreto:

Disposición transitoria quinta. Especies vegetales en posesión de particulares o ubicados en parques urbanos, jardines públicos o jardines botánicos.

Ejemplo de informe de EEI en una propiedad privada elaborado por una Diputación Provincial

(cont.)

Los ejemplares de las especies de plantas incluidas en el Catálogo en posesión de particulares o ubicados en parques urbanos, jardines públicos o jardines botánicos, adquiridos antes de la entrada en vigor de este Real Decreto, podrán seguir siendo mantenidos por sus propietarios, localizados en recintos ajardinados, con límites definidos y siempre que los ejemplares no se propaguen fuera de estos límites. En este supuesto, los poseedores adoptarán medidas de prevención adecuadas para evitar la propagación de los citados ejemplares al medio natural o seminatural y no podrán comercializar, reproducir ni ceder los ejemplares. En el caso de aquellos ejemplares de especies del Catálogo localizados en parques o jardines públicos, especialmente los localizados en el dominio público hidráulico, las administraciones competentes eliminarán progresivamente, en los casos en que esté justificado, estas especies.

II. CONCLUSIONES:

PRIMERA. Desde el año 2013 (o desde el año 2011, en su caso, si ya estaba catalogada en el Real Decreto 1628/2011), queda prohibida, con carácter general, toda actividad de siembra o plantación de la especie *Ailanthus altissima*, por ser ésta una especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

SEGUNDA. No obstante, se permite al particular la posesión de la planta catalogada si ésta fue adquirida antes de la publicación del Real Decreto y siempre que pueda garantizarse que se adoptan las suficientes medidas para evitar que los ejemplares no se propaguen del recinto ajardinado (Disposición transitoria quinta). En los parques o jardines públicos, las administraciones eliminarán progresivamente estas especies en los casos en que esté justificado, especialmente las localizados en el dominio público hidráulico.

TERCERA. Así, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 630/2013, la Administración podrá requerir a los propietarios de terrenos que adopten las adecuadas medidas de prevención contra la propagación de los ejemplares de ailanto al medio natural o seminatural, en caso de que se hayan aportado informes que demuestren su naturalización.

CUARTO. Sentado lo anterior, se propone que, en función de las circunstancias descritas, el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente efectúe un análisis de la tipología de casos existentes, indicando que, para los supuestos contemplados en el párrafo anterior, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará resolución administrativa exhortando al propietario a la adopción de alguna de las siguientes medidas:

- ▷ Destoconamiento mecánico y retirada de los pies de ailanto si el propietario accede a ello.
- ▷ Sustitución por otros ejemplares no alóctonos de similares características.
- ▷ Podas de las partes reproductoras de los individuos adultos (en el caso de que el propietario no desee eliminar el ejemplar).

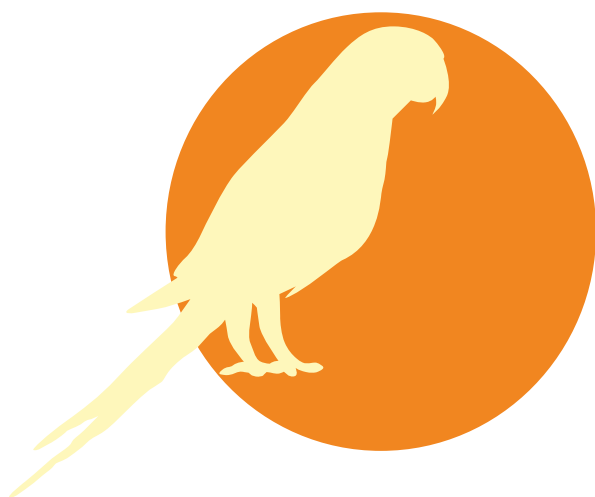
4 PROYECTOS ESTATALES E INTERREGIONALES

A continuación, se adjunta una recopilación de documentos y proyectos, tanto de ámbito estatal como regional, relacionados con la gestión de EEI en España.

Documentos



- Atlas de las plantas alóctonas invasoras de España**
 2004. Sanz-Elorza, M., Dana, E.D. & Sobrino, E. Dirección General para la Biodiversidad, Madrid, España
- Manual de las especies exóticas invasoras de los ríos y riberas de la cuenca hidrográfica del Duero**
 2011. Capdevila-Argüelles, L., Zilletti, B. & Suarez-Alvarez, V. Confederación Hidrográfica del Duero.
<https://www.chduero.es/documents/20126/427605/especies-invasoras-chd.pdf/e6cb564a-eeda-681e-c642-b192e8280280?t=1563257831245>
- Especies Exóticas Invasoras de la cuenca del río Segura. Listas prioritarias y manual para su gestión**
 2019. Oliva-Paterna, FJ, A Guillén, M Torralva (Coord.). 2019. Proyecto LIFE+ RIPISILVANATURA. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. Murcia.
https://www.chsegura.es/export/descargas/cuenca/seguraripisilvanatura/docsdescarga/2019-09-03_Monografia_EEI_Segura.pdf



Páginas web de consulta



- **Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad. Campaña de Lucha contra las Especies Exóticas Invasoras:**

[GUIA DE ACTUACION4.pdf \(redbiodiversidad.es\)](#)

- **Red Temática sobre Invasiones Biológicas (InvaNET).** Red de Investigación financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación:

[InvaNET – Red Temática sobre Invasiones Biológicas \(InvaNET\) \(invasiber.org\)](#)

- **Life Invasaqua Campaña STOP Comercio Invasoras:**

<http://www.lifeinvasaqua.com>

- **Life Invasep. Lucha contra las especies invasoras en las cuencas hidrográficas de los ríos Tajo y Guadiana en la Península Ibérica:**

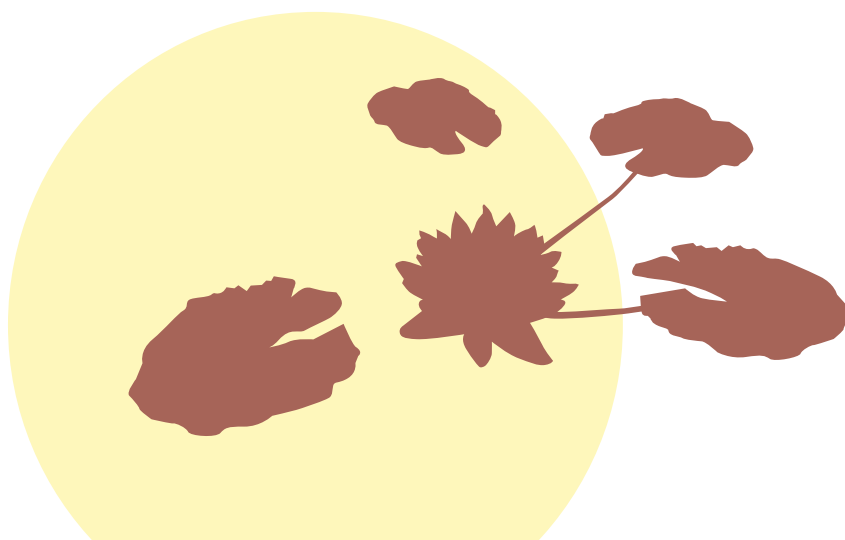
<http://www.invasep.eu>

- **InvasIBER.** Página Web sobre la introducción de Especies Exóticas Invasoras en España:

<http://invasiber.org/>

- **LIFE medCLIFFS. Gestión integrada de Especies Exóticas Invasoras de Plantas en los acantilados mediterráneos:**

<https://lifemedcliffs.org>



4.1 Proyectos autonómicos

ANDALUCÍA

Red de Alerta Temprana Andaluza de Especies Exóticas Invasoras. Catálogo de especies exóticas invasoras en Andalucía:

http://www.biolveg.uma.es/links/Especies_exoticas_invasoras_Andalucia.pdf

Folleto de especies exóticas invasoras:

https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-documento/-/asset_publisher/jXKpcWryrKar/content/folleto-de-especies-ex-c3-b3ticas-invasoras-1/20151

ARAGÓN

Especies exóticas invasoras Aragón:

www.invasara.es

Manual de Buenas Prácticas para evitar la propagación de Especies Exóticas Invasoras:

https://www.aragon.es/documents/20127/674325/MANUAL_BUENAS_PRACTICAS_EVITAR_PROPAGACION_ESPECIES_EXOTICAS_INVASORAS.pdf/c1b45abf-09ef-fffb-1560-eff1242e9dfb

ASTURIAS

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se informa del procedimiento sobre la tenencia de animales de compañía de especies exóticas invasoras en el Principado de Asturias:

https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/697556-r-medio-rural-y-cohesion-territorial-12-abr-2021-ca-asturias-informa-del.html

BALEARES

Flora y fauna introducida en Baleares:

https://www.caib.es/sites/proteccioespecies/es/flora_introducida-6865

https://www.caib.es/sites/proteccioespecies/es/fauna_introducida-6872

CANARIAS

Control de especies exóticas invasoras:

https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/temas/biodiversidad/especies-exoticas-invasoras/control_de_especies_exoticas_invasoras

Guía divulgativa para el control y erradicación de flora exótica invasora en Canarias. Proyecto VALCONMAC:

Control (gobiernodecanarias.org)

CANTABRIA

Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras:

Detalle - Gobierno - cantabria.es

Catálogo de flora invasora del municipio de Piélagos:

<https://www.pielagos.es/download/banner/32/archivo.pdf>

CASTILLA Y LEÓN

Proyecto Life MEDWETRIVER – Especies exóticas invasoras:

<http://www.lifemedwetrivers.eu/es/accion-a4-especies-exoticas-invasoras>

CASTILLA - LA MANCHA

DG de Medio Natural y Biodiversidad Especies Exóticas Invasoras:

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/dgapfyen/actuaciones/especies-ex%C3%B3ticas-invasoras>

Nota informativa sobre especies exóticas invasoras:

https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20210223/nota_informativa_sobre_especies_exoticas_invasoras_2021.pdf

Proceso Participativo correspondiente al Plan Regional de Control de Especies Exóticas Invasoras de Castilla-La Mancha:

<https://participacion.castillalamancha.es/participacion/proceso-participativo-correspondiente-al-plan-regional-de-control-de-especies>

CATALUÑA

Especies exóticas invasoras:

https://mediambient.gencat.cat/es/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/especies_exotiques_invasores

Exocat: Base de datos de las especies invasoras en Cataluña:

https://mediambient.gencat.cat/es/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/especies_exotiques_invasores/exocat-base-de-dades-de-les-especies-invasores-a-catalunya/

Protocolos de gestión de flora exótica invasora publicados por la Generalitat de Cataluña:

<https://www.ddgi.cat/web/servei/5977/-protocols-de-gestio-de-la-flora-exotica-invasora>

Material relacionado con la gestión de la avispa asiática:

<https://www.ddgi.cat/web/servei/5660/vespa-asiatica>

Plan estratégico de gestión para el control de la flora exótica invasora en las comarcas de Girona:

<http://www.ddgi.cat/web/document/6081>

COMUNIDAD VALENCIANA

Especies invasoras de la Comunitat Valenciana:

<https://agroambient.gva.es/es/web/biodiversidad/especies-invasoras>

Normativa de la Comunitat Valenciana:

<https://agroambient.gva.es/es/web/biodiversidad/normativa>

EXTREMADURA

Especies exóticas invasoras en Extremadura y su distribución:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5382&Itemid=654

Gestión de especies exóticas invasoras:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5376&Itemid=654

GALICIA

Especies exóticas invasoras en Galicia:

https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Biodiversidade/seccion.html&sub=Xestion_EEI/

Especies exóticas invasoras en Galicia. Situación actual y tendencias futuras:

<http://www.ceida.org/sites/default/files/adxuntos-formacion/flora.pdf>



COMUNIDAD DE MADRID

Especies exóticas invasoras en Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/especies-exoticas>

Libro Blanco sobre Biodiversidad y Conservación del Patrimonio Natural de Aranjuez:

<https://www.aranjuez.es/images/files/medioambiente/libroblanco.pdf>

REGIÓN DE MURCIA

Especies Exóticas Invasoras de la Cuenca del Río Segura:

https://www.chsegura.es/export/descargas/cuenca/seguraripisilvanatura/docsdescarga/2019-09-03_Monografia_EEI_Segura.pdf

Especies sub-espontáneas de flora murciana en el listado y Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras:

https://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?sit=c,365,m,1050&r=ReP-30070-DETALLE_REPORTAJESABUELO

NAVARRA

Conservación de especies:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Patrimonio+natural/Conservacion+de+especies.htm

PAÍS VASCO

Manual de buenas prácticas para la gestión de especies de plantas invasoras en el ámbito fluvial de la CAPV:

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/documentacion/2021/manual-de-buenas-practicas-para-gestion-de-especies-de-plantas-invasoras-en-el-ambito-fluvial-de-la-capv/>

Animales y plantas silvestres invasoras:

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/flora-fauna/invasoras>

LA RIOJA

Fichas de las especies exóticas invasoras:

<https://www.larioja.org/medio-ambiente/es/biodiversidad/especies-exotico-invasoras/fichas-especies-exotico-invasoras>

5 PROPUESTAS DE GESTIÓN DE LAS EEI PARA LOS GOBIERNOS LOCALES

En este apartado se recogen, de manera esquemática, las principales acciones que pueden desarrollar los Gobiernos Locales para una correcta gestión de las EEI, dividiéndolas en tres apartados principales:

1 Acciones de prevención

2 Acciones de control

3 Acciones de gestión

5.1 Acciones de prevención

Incluye todas aquellas acciones, enmarcadas dentro de un programa/estrategia o realizadas de forma aislada, destinadas a evitar la entrada de nuevas especies exóticas invasoras en el municipio.

5.1.1 Actividades formativas

▷ Campañas de sensibilización y divulgación a la ciudadanía

Son acciones destinadas a informar al conjunto de la ciudadanía sobre la prevención y el control de las EEI, incluyendo especialmente la formación sobre el uso de especies de flora adecuadas en sus jardines particulares y la tenencia de especies exóticas de fauna como mascotas. También pueden incluir la difusión de un protocolo municipal para informar de la presencia de EEI a las autoridades competentes.

▷ Campañas formativas al personal municipal

La formación del personal municipal es esencial para el correcto funcionamiento de una red de detección temprana de EEI. Son de vital importancia la formación del personal de jardinería, el personal de mantenimiento de la vía pública, la Policía Local y todo aquel personal que realice actividades laborales en el exterior, especialmente en aquellas zonas en las que existe una mayor posibilidad de que se establezcan EEI.

5.1.2 Campañas de seguimiento de zonas susceptibles a la aparición y extensión de EEI

Estas campañas están dirigidas a la monitorización y el seguimiento de zonas antropizadas o naturalmente alteradas que puedan ser focos de crecimiento y expansión de EEI. Estas zonas deben ser inspeccionadas periódicamente para tratar de evitar la formación de núcleos de EEI y su expansión, incluyendo:

- ▷ **Polígonos industriales:** Estos polígonos son zonas habituales de fijación de EEI debido al movimiento constante de productos y la existencia de solares baldíos.
- ▷ **Redes viarias:** Por el gran movimiento de mercancías que se produce en este tipo de vías, pueden ser zonas donde fácilmente llegan semillas o propágulos de EEI.
- ▷ **Zonas aluviales:** Las zonas donde se producen avenidas intensas de agua en épocas de fuertes lluvias son muy susceptibles para que se establezcan núcleos de EEI. Además, hay que tener en cuenta que la corriente de agua puede movilizar EEI desde del curso alto del río a zonas de llano o de costa.



5.2 Acciones de control

Son aquellas acciones cuya principal función es detectar la presencia de especies exóticas invasoras en el municipio y su eliminación, así como, en el caso de la flora, la posterior sustitución de estas por especies autóctonas. Para la ejecución de estas acciones es recomendable la creación de una Red de Alerta Temprana donde poder coordinar toda la información recogida.

5.2.1 Jardinería

La normativa municipal debe prohibir el uso de especies de flora invasora y fomentar el uso de flora autóctona en la jardinería pública. Respecto a los ajardinamientos de las zonas privadas, la normativa municipal debe legislar la exclusión del uso de EEI, según la normativa vigente

5.2.2 Comercio y tenencia de mascotas

El comercio de EEI está prohibido según la Ley 42/2007, la cual establece que: “La inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la autoridad competente cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben y teniendo en cuenta la relevancia de los aspectos sociales y/o económicos de la actividad a la que afecten”.

La Policía Local puede actuar, en calidad de agentes de control, para evitar la posesión, transporte, tráfico y/o comercio de EEI. En este sentido, es conveniente consultar el Convenio CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre), disponible en el siguiente enlace: <https://cites.org/esp/disc/what.php>

5.2.3 Aspectos sanitarios asociados a las EEI

La entrada de EEI de fauna puede provocar problemas de zoonosis (enfermedad o infección que se da en los animales y que es transmisible a las personas en condiciones naturales) que afectan directamente a la salud humana (por ejemplo, la rabia transmitida por el mapache). Los Gobiernos Locales podrán desarrollar o apoyar campañas para la prevención del contacto entre las especies transmisoras y la ciudadanía del municipio.



5.3 Acciones de gestión

Incluyen todas aquellas acciones destinadas a la formación y sensibilización del personal de todas las áreas que se pueden ver implicadas en el tratamiento de EEI, especialmente el personal de las áreas de medio ambiente, parques y jardines, Policía Local, etc.

5.3.1 Formación en jardinería municipal

Es necesario formar a los equipos de jardinería municipales en la gestión de las EEI que puedan aparecer en los trabajos realizados dentro de los terrenos de competencia municipal. Esta formación debería también ir enfocada al fomento del uso de flora autóctona y a la correcta utilización de especies exóticas, de manera que se evite que se conviertan en especies exóticas invasoras a escala local.

Existe gran cantidad de publicaciones sobre el uso de flora autóctona para uso ornamental en jardinería. Su uso en los espacios públicos puede lograrse a medio y largo plazo, fomentando un cambio en la concepción de la jardinería y promoviendo el uso de este tipo de especies en la jardinería privada.

Como ejemplos de este tipo de jardinería se recogen algunas publicaciones:

- Fraga i Arguimbau, P. Jardinería mediterránea sin especies invasoras. Generalitat Valenciana. Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, 2009. -- 208 p. : il. ; 29 cm. -- (Manuales técnicos; 1). ISBN 978-84-482-5256-4.
<https://agroambient.gva.es/es/web/biodiversidad/jardineria-mediterranea-sin-especies-invasoras>
- Günther Kunkel y Anne Kunkel. Jardinería con poca agua. Crear jardines semi-silvestres, 2011. Ed. La Fertilidad de la Tierra. 188 p. ISBN 978-84-938289-0-5

5.3.2 Concursos públicos que tengan en cuenta el grado de conocimiento de las EEI

Se recomienda que los concursos públicos, especialmente los relacionados con la gestión y conservación de la infraestructura verde municipal, tengan en cuenta la formación y experiencia en gestión de EEI de las empresas solicitantes. Estos méritos deberán justificarse mediante los correspondientes certificados y deben ser valorados en el cómputo de la puntuación de las licitaciones municipales.

